

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Enfretodos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 179 CORDOBA, (R.A.) VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 2009

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1284

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014799/09, en el que obra la Resolución Nº 00228/09, por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Cuesta de Oro, Municipio: Valle Hermoso, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO DEL CUADRADO" - TRAMO: INTERSEC-CIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 -INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL Nº 38 - SEGUNDA SECCIÓN - PROGRE-SIVA 22900 - INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 - DEPARTAMENTO: PUNILLA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar lotes de terreno ubicados en Cuesta de Oro, Municipio: Valle Hermoso, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla, propiedad de la señora Silvia Alicia RUIZ.

Que a fs. 4/11 de autos se han incorporado copias de los asientos obrantes en el Registro General de la Provincia, del croquis de afectación a lotes, y detalles relativos a las fracciones a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Crean la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras

En el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Decreto Nº 1217

Córdoba, 27 de Agosto de 2009

VISTO: El expediente Nº 0416-055892/09 en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia la creación de una "UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS", en virtud de la cantidad y calidad de las obras que se proyectan ejecutar.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba está implementando el Plan de Agua Potable "Agua para Todos", el cual prevé la ejecución de Obras de Infraestructura que posibilitarán la provisión de agua potable a numerosas localidades y comunas de la Provincia de Córdoba.

Que la mencionada Unidad, tendrá a su cargo todo lo atinente a la ejecución de las obras, su Dirección Técnica y lo que la misma implica: actas de replanteo; auditorias e inspección de los trabajos; aprobación de los partes mensuales y emisión de los certificados de obras; análisis y evaluación de costos por imprevistos y adicionales de obra; suscripción de actas de recepción parciales, provisorias y definitivas; control y verificación de la conservación y reparación de las obras durante el período de garantía; evaluación de programas de obra y planes de trabajos, constituyendo el marco para el desarrollo de dichas tareas los pliegos particulares de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, marcos regulatorios correspondientes, proyectos y demás documentación pertinente a cada obra.

Que el alcance del control, como así también la

integración, las facultades de dicha Unidad Ejecutora y los recursos con que se atenderá la erogación de los gastos que ella demande, lo será dentro del marco de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Que la citada Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras, estará a cargo y será presidida por el titular de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que resulta necesario facultar al señor Secretario de Obras Públicas para efectuar las designaciones del personal necesario para las tareas técnicas y administrativas de la misma, pudiendo asimismo celebrar los contratos de locación de Obras Intelectuales pertinentes con profesionales y/o especialistas con incumbencia directa e indirecta en las obras, todo ello de acuerdo a las características particulares de las funciones que se deben desarrollar para llevar adelante la ejecución de las mismas

Que los gastos e insumos para la operatividad de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras, serán atendidos con los recursos que se generen como consecuencia de los descuentos proporcionales que se practiquen sobre cada uno de los certificados de avance de obra que se emitan, de conformidad a lo que se estipule en el pliego particular de cada obra, estando el control de la administración de los recursos a cargo de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios

Que atento las constancias de autos, las previsiones de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9454, puede procederse como se gestiona.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 1283

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014843/09, en el que obra la Resolución Nº 00207/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Estación Argüello, Municipio: Córdoba, Departamento: Capital, para la ejecución de la Obra: "RE-CONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZA-CIÓN EN RUTA PROVINCIAL U 110 AVENIDA RICARDO ROJAS -TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA -DEPARTAMENTO: CAPITAL".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Estación Arguello, Municipio: Córdoba, Departamento: Capital, identificación Dominial Matrícula Folio Real Nº 221.047, propiedad de la empresa HAIKU S.R.L.

Que a fs. 3/4 de autos se han incorporado copias del asiento obrante en el Registro General de la Provincia, del Plano de Mensura Parcial, y detalles relativos a la fracción a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública v sujeto a expropiación, encontrándose

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 362/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 769/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, propiedad de la señora Silvia Alicia RUIZ, con una superficie total a afectar de 1 Ha. 6567,55 m2, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Cuesta de Oro, Municipio: Valle Hermoso, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla, para la ejecución de la Obra: "PAVI-MENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO DEL CUADRADO" -TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PRO-VINCIAL E-53 - INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 - SEGUNDA SECCIÓN - PROGRESIVA 22900 -INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL Nº 38 - DEPARTAMENTO: PUNILLA", conforme Croquis de Afectación de los lotes e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO VIENE DE TAPA DECRETO № 1217

Crean la...

del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 226/09, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 740/09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la "UNIDAD EJECU-TORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS", que tendrá a su cargo todo lo atinente a la ejecución de las obras, su Dirección Técnica y lo que la misma implica: actas de replanteo; auditorias e inspección de los trabajos; aprobación de los partes mensuales y emisión de los certificados de obras; análisis y evaluación de costos por imprevistos y adicionales de obra; suscripción de actas de recepción parciales, provisorias y definitivas; control y verificación de la conservación y reparación de las obras durante el período de garantía; evaluación de programas de obra y planes de trabajos, constituyendo el marco para el desarrollo de dichas tareas los pliegos particulares de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, marcos regulatorios correspondientes, proyectos y demás documentación pertinente a cada obra y la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras creada por el artículo precedente, dependerá y estará presidida por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos a efectuar las designaciones del personal necesario para las tareas técnicas y administrativas de la referida Unidad, pudiendo asimismo celebrar los contratos de locación de Obras Intelectuales pertinentes con profesionales y/o especialistas con incumbencia directa e indirecta de las obras, todo ello de acuerdo a las características particulares de las funciones que se deben desarrollar para llevar adelante la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que los gastos de personal e insumos necesarios para la operatividad de la Unidad de que se trata, serán atendidos con los recursos que se generen como consecuencia de los descuentos proporcionales que se practiquen sobre cada uno de los certificados de avance de obra que se emitan, de conformidad a lo estipulado por el Pliego Particular de Condiciones de cada obra, estando el control de la administración de los recursos a cargo de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Obras Públicas, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA DECRETO Nº 1283

la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 355/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 741/2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el lugar denominado Estación Argüello, Municipio: Córdoba, Departamento: Capital, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN EN RUTA PROVINCIAL U 110 - AVENIDA RICARDO ROJAS - TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ - CALLE MANUEL DE FALLA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya

identificación se describe como:

Propiedad Nº 1101-0014028/4.-Dominio: Matrícula Folio Real Nº 221.047 Nomenclatura Catastral: C: 12 - S: 06 - Mz: 004 -P: 004 -

Propietario: HAIKU S.R.L. Superficie terreno a afectar: 432,75 m2.

Colindantes: Norte: Avenida Ricardo Rojas - Sur: misma propiedad, Este: HAIKU S.R.L. - Oeste: Cristina Prieto de Molina.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO Decreto Nº 1282

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014894/09 en el que obra la Resolución Nº 00412/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Campo La Igualdad, Pedanía El Salto del Departamento Tercero Arriba, para la ejecución de la Obra: PAVIMENTACIÓN DESVÍO TRÁN-SITO PESADO NORESTE DE RÍO III -TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 2 -RUTA PROVINCIAL Nº 6 DEPARTAMENTO TERCERO ARRI-BA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Campo La Igualdad - Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba; identificación de Dominio: Matrícula Folio Real Nº 494290; Propiedad N° 330122007596, de las señoras María Isabel MARIN, Adriana Isabel del Luján RODRÍGUEZ de RODRÍGUEZ, Marina Alejandra RODRÍGUEZ, Lucía Valeria RODRÍGUEZ de BOSCHETTI y del señor Miguel Ángel GIODA.

Que a fs. 3/4 de autos se han incorporado copias de los asientos obrantes en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura Parcial y detalles relativos a la fracción a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 384/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 748/2009.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley

N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2009), ubicado en el lugar denominado Campo La Igualdad, Pedanía El Salto del Departamento Tercero Arriba, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORESTE DE RÍO III - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 - RUTA PROVINCIAL N° 6 -DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", según plano e informe obrantes en autos, que como

Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad N° 3301-220759/6.-Dominio: Matrícula Folio Real N° 494.290 Propietarios: María Isabel MARIN, Adriana Isabel del Luján RODRÍGUEZ de RODRÍGUEZ, Marina Alejandra RODRÍGUEZ, Lucía Valeria RO-DRÍGUEZ de BOSCHETTI y Miguel Ángel GIODA.

Superficie a ocupar: 4 Has. 6532 m2 Colindantes: Norte: Ruta Provincial N° 2 -

Este: Parcelas 2634-3367 y 2634-3662 (camino proyectado de por medio) - Oeste: misma propiedad - Sur: Parcela 2634-3065

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de

Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente

del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

$\underline{Registro}\,General\,de\,la\,Provincia$

Resolución General Número Siete

Córdoba, quince de septiembre de dos mil nueve

Y VISTO: La situación planteada en relación a los plazos registrales, con motivo de las medidas de fuerza llevadas a cabo en el día de la fecha, por parte del personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

- 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el período indicado, a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.-
- 2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor art. 514 del C.C. y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que en forma excepcional se hubieren realizado.
- 3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..
- 4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE**:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día quince de septiembre de dos mil nueve, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.- - - - - -

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

CARLOS W. RODRÍGUEZ

A/C. SECRETARÍA DE DIRECCIÓN

CRA. MARIA C. CACERES DE DÜNKLER
DIRECTORA GENERAL

Resolución General Número Seis

Córdoba, nueve de septiembre de dos mil nueve

Y VISTO: La situación planteada en relación a los plazos registrales, con motivo de las medidas de fuerza llevadas a cabo en el día de la fecha, por parte del personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

- 1.-) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el período indicado, a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.
- 2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor art. 514 del C.C. y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que en forma excepcional se hubieren realizado
- 3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C..
- 4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE**:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día nueve de septiembre de dos mil nueve, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

CARLOS W. RODRÍGUEZ

Cra. MARIA C. CACERES DE DÜNKLER Directora General

Secretaría de Educación

Resolución Nº 1106

Córdoba, 17 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación Conciencia Sede San Francisco, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "V Encuentro Uniendo Metas de la Región Centro y XII Modelo de Naciones Unidas San Francisco", que bajo su organización se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2009, en la ciudad de San Francisco;

Y CONSIDERANDO:

Que el Modelo es una representación por parte de los alumnos de nivel medio, de diferentes órganos de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- como la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, siendo la clave la búsqueda de soluciones basadas en el consenso a problemáticas que afectan a la humanidad.

Que tiene como objetivos: formar para la ciudadanía democrática en nuevos contextos de enseñanza-aprendizaje, que entiende a los jóvenes como sujetos de derecho y no meros receptores pasivos de determinadas acciones políticas, y promover la participación de éstos en todos los ámbitos de la sociedad.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, atendiendo a la temática abordada y a la trayectoria de las instituciones organizadoras, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "V Encuentro Uniendo Metas de la Región Centro y XII Modelo de Naciones Unidas San Francisco", que bajo la organización de la Asociación Conciencia Sede San Francisco, se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2009, en la ciudad de San Francisco.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI Secretaría de Educación Resolución Nº 1071

Córdoba, 15 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Jardín de Infantes "Jordán Maldonado" Anexo de la Escuela Mariano Moreno de Villa Los Altos de Salsipuedes, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "Proyecto Protagonistas de un Calendario - V Edición: Tierra y Tradición 2010";

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en la elaboración de un calendario con la colaboración de docentes, padres, alumnos y miembros de la comunidad, como una actividad de aprendizaje junto a artistas, músicos y artesanos locales.

Que en esta quinta edición el eje temático es "Tierra y Tradición", dada la necesidad de volver desde la escuela a nuestras raíces, enseñando a conocerlas, respetarlas y valorizarlas.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, teniendo en cuenta que representa un valioso recurso didáctico, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Proyecto Protagonistas de un Calendario -V Edición: Tierra y Tradición 2010", bajo la organización del Jardín de Infantes "Jordán Maldonado" Anexo de la Escuela Mariano Moreno de Villa Los Altos de Salsipuedes.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Obras Públicas

Resolución Nº 71

Córdoba, 5 de Agosto de 2009

Expediente Nº 0045-014741/08.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 00182/09, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "ENSANCHE PUENTE SOBRE RÍO AGUA DE ORO EN AGUA DE ORO - RUTA PROVINCIAL Nº E-53 - TRAMO: SALSIPUEDES - AGUA DE ORO - DEPARTAMENTO: COLÓN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 569.461,00.

Y CONSIDERANDO:

Oue la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de

Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 255/09.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "ENSANCHE PUENTE SOBRE RÍO AGUA DE ORO EN AGUA DE ORO - RUTA PROVINCIAL Nº E-53 - TRAMO: SALSIPUEDES - AGUA DE ORO - DEPARTAMENTO: COLÓN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de

PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 569.461,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 569.461,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2678/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2 - Proyecto 2384 -Partidas: Principal 12 - Parcial 06 -Obra 238410 del P.V. \$ 100.000,00

Preventivo Futuro Año 2010 Afectación Futura N° 130\$ 469.461,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo

asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.061,68), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 5937/09, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partidas: Principal 03 - Parcial 09 - Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese

ING. MARCELO CAMARA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 552 - 30/04/2009 - ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "Cobertura De Seguridad Vial - Región "C" - Departamentos: Calamuchita, Rio Cuarto, General San Martín, Roque Saenz Peña, Juárez Celman, Unión, Marcos Juárez, Tercero Arriba Y Río Segundo", a la Empresa VAWA S.A. CICI" por la suma de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta Con Treinta Centavos (\$ 10.412.480,30). IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta Con Treinta Centavos (\$ 10.412.480,30) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1460/09, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504/2, Proyecto 2357, Partidas: Principal 12, Parcial 06, Obra 235712 del P.V.\$ 2.000.000,30-Ejercicio Futuro Año 2010-Afectación Futura Nº 74..\$ 4.206.240,00 - Ejercicio Futuro Año 2011-Afectación Futura Nº 7..\$ 4.206.240,00. FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes y demás recaudos de Ley. s/ Expte. Nº 0045-014433/08 - Cuerpo 1 al 4.-

DECRETO Nº 1042 - 31/07/2009 - Contrátase en forma directa directa la ejecución de los trabajos de la obra: "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio Villa

Esquiú - Departamento Capital", con la Empresa EMELEC S.R.L.,la suma De Pesos Novecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Nueve Con Treinta Y Cinco Centavos (\$ 944.309,35). s/ Expte. Nº 0416-056002/09.-

DECRETO Nº 1207 - 25/08/2009 - Apruébase el Convenio de Avenimiento, celebrado con fecha 16 de agosto de 2007, entre la Empresa Caminos de las Sierras S.A., concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, representada por sus apoderados, quienes a su vez lo hacen en su carácter de "gestor de negocios" de la Provincia de Córdoba, y el señor Rubén José Ontivero, propietario del inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Santa María, Pedanía Caseros - Lagunilla, cuya mayor superficie se identifica catastralmente como Hoja Nº 2131, Parcela 4381, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Nº 455.445, destinado a la obra "Ensanche Ruta Provincial Nº 5", y que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto. s/ Expte. Nº 0521-023027/09.-

DECRETO Nº 1231 - 31/08/2009 - AUTORÍZASE la cesión de contrato de la obra "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Sureste, ubicado en Camino a 60 Cuadras - Bº San Felipe (ex José Ignacio Diaz) - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba", efectuada por la adjudicataria, AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. a favor de la Empresa TEXIMCO S.A..AUTORÍZASE la devolución de la Póliza

de Seguro de Caución N° 428, expedida por Warranty Insurance Company Argentina De Seguros S.A., Presentada Por La Empresa Austral Construcciones S.A. s/ Expte. N° 0047-013275/07 (Cuerpos 1, 17 y 18).-

DECRETO N° 1294 - 07/09/2009 - RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 1093/05, 0001/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, 0566/08 y 0014/09, de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "General Manuel Belgrano" de Capilla del Monte y de la docente Mónica Noemí ALVAREZ (M. I. N° 13.814.412), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas. s/ Expte. N° 0109-066969/2004

DECRETO Nº 1328 - 16/09/2009 - Desígnase a la Cra. María Clara Gross (M.I. Nº 28.116.583) Sindico Titular de la Agencia ProCordoba Sociedad de Economía Mixta

DECRETO Nº 1329 - 16/09/2009 - Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2009, la renuncia presentada por el Dr. Carlos María Caballero Pedernera (MI Nº 24.471.584), al cargo de Director de Control - Sindicatura dependiente de Fiscalía de Estado, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.